



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la generación de energía y su adecuada distribución constituyen elemento indispensable para el desarrollo del país;
- Que el proyecto Hidroeléctrico Paute significa para el Ecuador la principal fuente de generación de energía eléctrica;
- Que la prolongación de su vida útil se garantiza con la construcción de la represa Mazar, cuyo proceso de licitación se inició en diciembre de 1995, habiéndose concretado su fracaso en enero del 2003;
- Que Hidropaute de manera pública ha expuesto su capacidad para construir la represa Mazar como parte de un todo que integra a la Central Paute-Molino, haciendo factible la construcción futura de la Central Sopladora; y,

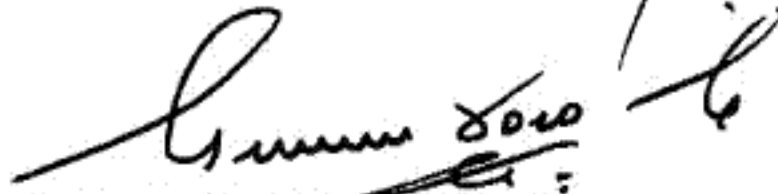
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que disponga, a través de sus representantes ante el CONELEC y el Fondo de Solidaridad, se otorgue la concesión del Proyecto Alternativo Mazar-Molino y Sopladora a Hidropaute S.A., empresa estatal con solvencia técnica y económica para construir esta obra, que constituye un proyecto impostergable, que debe ser ejecutada a la brevedad posible por ser trascendental para la generación de energía hidroeléctrica del país, previo el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de concesiones, permisos y licencias para la prestación del servicio de energía eléctrica, publicado en el Registro Oficial No. 290 de 3 de abril de 1998.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil tres.


Dr. RAMIRO RIVERA MOLINA
PRIMER VICEPRESIDENTE


Dr. GILBERTO VACA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL